

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 3	

DECRETO No. 0242 del 17 JUL 2026
11 JUL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y LA REALIZACIÓN DEL DESFILE MILITAR DEL 20 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 82, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
- Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde al Alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, siendo la primera autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción.
- Que la Ley 1801 de 2016 establece que las autoridades de policía deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que afecten la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la convivencia ciudadana, procurando la protección de la vida e integridad de las personas.
- Que el día 20 de julio de 2026 se conmemorará el Día de la Independencia Nacional, celebración durante la cual se llevará a cabo el tradicional desfile militar y de autoridades civiles sobre la Avenida Libertadores – Malecón, evento que congregará un número significativo de asistentes.
- Que la realización de dicho evento demanda la adopción de medidas extraordinarias, temporales y proporcionales encaminadas a proteger la vida, integridad y seguridad de los participantes, espectadores y miembros de la Fuerza Pública, así como garantizar el normal desarrollo del desfile.
- Que mediante oficio GS-2026-088088-MECUC del 14 de julio de 2026, la Policía Metropolitana de Cúcuta solicitó la expedición de un acto administrativo mediante el cual se establezcan medidas excepcionales de seguridad relacionadas con la restricción de transporte pesado, materiales peligrosos, vehículos de tracción animal, transporte de personas en platones, operación de drones y demás acciones necesarias para preservar el orden público durante la conmemoración del 20 de julio 2026
- Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO** - Adoptar medidas transitorias de seguridad, movilidad y conservación del orden público con ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia Nacional y la realización del desfile militar del veinte (20) de julio de 2026, con el propósito de proteger la vida, la integridad y la seguridad de los asistentes y garantizar el normal desarrollo del evento
- ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRICCIÓN AL TRANSPORTE PESADO.** Restringir la circulación de vehículos de carga pesada sobre la Avenida Libertadores – Malecón del municipio de San José de Cúcuta, desde las 06:00 horas del día diecinueve (19) de julio de 2026 y hasta la finalización del desfile militar del veinte (20) de julio de 2026.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 3	

Parágrafo. Se exceptúan los vehículos pertenecientes a la Fuerza Pública, organismos de socorro, atención de emergencias y aquellos que, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sean autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: RESTRICCIÓN AL TRANSPORTE DE MATERIALES. Prohibir el transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, escombros, residuos, trasteos y cilindros de gas domiciliario en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículo sobre la Avenida Libertadores – Malecón, durante el término señalado en el artículo anterior.

Parágrafo. Se exceptúan los vehículos de empresas prestadoras del servicio público de aseo debidamente identificados, los vehículos destinados a obras públicas oficialmente autorizadas y aquellos que transporten cilindros de oxígeno medicinal

ARTÍCULO CUARTO. RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS Y RESIDUOS SÓLIDOS. Ordénese a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Gobierno, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a la empresa prestadora del servicio público de aseo y demás entidades competentes, realizar las gestiones necesarias para garantizar la recolección de escombros, residuos sólidos y demás elementos que puedan afectar la movilidad, la seguridad y el desarrollo del desfile, sobre la Avenida Libertadores – Malecón, durante los días diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. RESTRICCIÓN AL TRANSPORTE DE PERSONAS EN PLATONES Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. Prohíbase el transporte de personas en platones, carrocerías o en las partes externas de cualquier clase de vehículo, así como la circulación de vehículos de tracción animal sobre la Avenida Libertadores – Malecón del municipio de San José de Cúcuta, desde las 06:00 horas del día diecinueve (19) de julio de 2026 y hasta la finalización del desfile militar del día veinte (20) de julio de 2026.

Parágrafo. Se exceptúan los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, organismos de socorro y aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, sean previamente autorizados por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO. RESTRICCIÓN AL USO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES). Prohíbase el uso, operación y sobrevuelo de sistemas de aeronaves no tripuladas (RPAS – drones) en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta, desde las 06:00 horas del día diecinueve (19) de julio de 2026 y hasta la finalización del desfile militar del día veinte (20) de julio de 2026.

Parágrafo. Se exceptúan de esta prohibición las aeronaves no tripuladas operadas por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y demás autoridades competentes, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL Y VIGILANCIA. Corresponderá a la Policía Metropolitana de Cúcuta, en coordinación con las Fuerzas Militares, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la Secretaría de Gobierno y las demás autoridades competentes, ejercer las labores de vigilancia, control y verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas mediante el presente Decreto, dentro del ámbito de sus competencias legales.

ARTÍCULO OCTAVO. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES. Las personas que incumplan las medidas establecidas en el presente Decreto serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN. La Secretaría General, la Secretaría de Gobierno, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y las demás dependencias competentes adoptarán las acciones necesarias para garantizar la amplia divulgación del presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación institucionales y masivos, con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas para la conmemoración del Día de la Independencia Nacional y la realización del desfile militar del veinte (20) de julio de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las Secretarías de Despacho de la Administración Municipal, la Policía Metropolitana de Cúcuta, las Fuerzas Militares, los organismos de socorro, la Secretaría de Tránsito y Transporte y las demás autoridades con funciones de inspección, vigilancia y control,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 3	

prestarán la colaboración necesaria para la adecuada ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

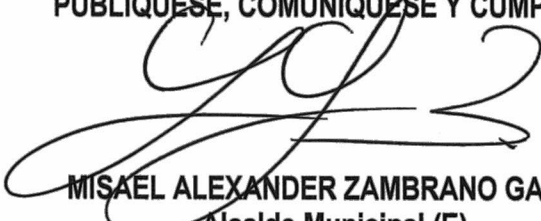
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Policía Metropolitana de Cúcuta, en ejercicio de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley 1801 de 2016, adelantará las acciones de inspección, vigilancia y control necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto y aplicará las medidas correctivas a que haya lugar, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas o judiciales procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EXCEPCIONES. Las restricciones previstas en el presente Decreto no serán aplicables a:

- Los vehículos de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás organismos de seguridad del Estado en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
 - Los vehículos pertenecientes a los organismos de socorro y atención de emergencias.
 - Las ambulancias y demás vehículos destinados a la prestación de servicios de salud.
 - Los vehículos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que deban atender situaciones de emergencia.
 - Los vehículos de empresas prestadoras del servicio público de aseo debidamente identificados.
 - Los vehículos destinados a obras públicas debidamente identificados y autorizados por la autoridad competente.
 - Los vehículos que transporten oxígeno medicinal o insumos indispensables para la atención de urgencias.
- Esta última disposición es recomendable porque brinda mayor seguridad jurídica al decreto y armoniza las restricciones con las excepciones previstas en el oficio de la Policía Metropolitana. Además, facilita su aplicación por parte de la Policía, la Secretaría de Tránsito y las demás autoridades encargadas del control.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos durante el término establecido para cada una de las medidas aquí adoptadas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y sancionatorias que se deriven de su incumplimiento.
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (E)


Aprobó: CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO SECRETARIA GENERAL (E)
Revisó: CAROLINA UJUET AALVAREZ- SECRETARIA DE GOBIERNO
Revisó: MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS JEFE DE OFICINA GESTION JURIDICA
Proyectó: PAULA ANDREA NEIRA – ABOG ASESORA EXTERNA